

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la MIA-P con clave **06CL2015UD010** bitácora **06/MP-0001/06/15**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Nabor Ochoa López  
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

24-NOV-15  
11:10  
SdS/CPA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**INGENIEROS Y ARQUITECTOS ARSO, S.A. DE C.V.**  
AV. DE LA CIMA, S/N, HOTEL PLAZA TUCANES  
PENÍNSULA DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA.  
TEL. 314.333.14.30 Y 044.314.102.20.61

IFE Folio

Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracc. I de la LFTAIP

Ing. Arturo Sanchez Gardill

23/11/15

**AT'N. C. JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ OCHOA**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, LA EMPRESA **INGENIEROS Y ARQUITECTOS ARSO, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **C. JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P), EL PROYECTO DENOMINADO "**COMPLEJO TURÍSTICO CULTURAL CRUZ DEL MARINO**", A DESARROLLARSE EN EL PREDIO RÚSTICO LLAMADO "VENTANAS", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA.

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MIA-P, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

PROGRAMA DE ACCIÓN  
AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA  
25 NOV. 2015  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Handwritten marks and signatures on the right margin.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA **MIA-P**, DEL PROYECTO DENOMINADO "**COMPLEJO TURÍSTICO CULTURAL CRUZ DEL MARINO**", PROMOVIDO POR LA EMPRESA **INGENIEROS Y ARQUITECTOS ARSO, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL **C. JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y LA **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

### RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 20 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 01 DE JUNIO DEL MISMO AÑO; REGISTRADO CON NÚMERO DE BITÁCORA **06/MP-0001/06/15** Y CLAVE **06CL2015UD010**, LA **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE **SEMARNAT-04-002-A** LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA SU CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, ASÍ COMO PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES Y, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISOS O FRACCIÓN I Y Q, DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA).
- II. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR No. 013/2015, ENTREGADO A LA **PROMOVENTE** CON FECHA 01 DE JUNIO DEL 2015, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.
- III. QUE LA **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, PRESENTÓ A ESTA DELEGACIÓN EL 2 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA 14 DEL PERIÓDICO ECOS DE LA COSTA, CON FECHA DE PUBLICACIÓN, 2 DE JUNIO DEL PRESENTE.
- IV. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-1316/15 DE FECHA 3 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ESTA DELEGACIÓN BAJO EL FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 21 DEL CITADO REIA, SOLICITÓ A LA **PROMOVENTE**, INFORMACIÓN PARA LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA A TRAVÉS DEL ESCRITO FECHADO EL 12 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.
- V. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 4 DE JUNIO DEL 2015, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/023/15 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DE INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 28 DE MAYO AL 3 DE JUNIO DEL 2015, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ LA EMPRESA **PROMOVENTE** PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL **PROYECTO**.

- VI. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS II AL V DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL **PROYECTO**.
- VII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1309/15, SE SOLICITÓ AL INSTITUTO DE DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SU OPINIÓN DESDE EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIAL DE COLIMA, ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA LAGUNA DE CUYUTLÁN, RESPECTO AL **PROYECTO**, POR LO QUE DICHA DEPENDENCIA ESTATAL DICTAMINA QUE EL **PROYECTO** SE ENCUENTRA DENTRO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, POR LO QUE DEBE APEGARSE AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
- VIII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1310/15, SE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SU OPINIÓN DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, RESPECTO AL **PROYECTO** QUE ESTÁ EN PROCESO DE EVALUACIÓN, POR LO QUE DICHA DEPENDENCIA SE PRONUNCIÓ DE FORMA PROCEDENTE, A TRAVÉS DEL OFICIO No. ST/DS/234/2015.
- IX. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1311/15, SE SOLICITÓ A LA CONABIO, SU OPINIÓN DESDE EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, RESPECTO AL **PROYECTO** EN EVALUACIÓN, POR LO QUE DICHA DEPENDENCIA EMITIÓ SUS OBSERVACIONES, A TRAVÉS DEL OFICIO No. SET/137/2015.
- X. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1307/15, SE SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MANZANILLO, SU OPINIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MANZANILLO, RESPECTO AL **PROYECTO** EN EVALUACIÓN, POR LO QUE DICHA DEPENDENCIA NO SE HA PRONUNCIADO A LA FECHA.

*[Handwritten signature]*  
R. 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- XI. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-1317/15, SE SOLICITÓ A LA PROFEPA TUVIERA A BIEN INFORMAR SI PARA EL **PROYECTO** QUE ESTÁ EN PROCESO DE EVALUACIÓN, SE TIENE ALGÚN PROCEDIMIENTO INSTAURADO, A LO CUAL, LA PROFEPA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO PFFA/13.5/8C.17.5/355/2015, INFORMANDO QUE NO EXISTE NINGÚN PROCEDIMIENTO APERTURADO PARA LA **PROMOVENTE**.
- XII. QUE A TRAVÉS DE MIS SIMILARES No. SGPARN/UGA.-1624/15 Y SGPARN/UGA.-1754/15, SE LE ENVIÓ A LA **PROMOVENTE**, LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, A FIN DE QUE MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES, A TRAVÉS DE ESCRITO INGRESADO CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL PRESENTE A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL.
- XIII. QUE DENTRO DE LOS ANEXOS DE LA MIA-P, LA **PROMOVENTE** CUENTA CON UN ACTA DE SESIÓN DE CABILDO No. 97 DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN DONDE EL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, OTORGA LA CONCESIÓN A LA EMPRESA **PROMOVENTE**, DE UNA SUPERFICIE DE 570 M<sup>2</sup>, SIENDO 490 M<sup>2</sup> EN EL CENTRO HISTÓRICO PARA LA ESTACIÓN "A" Y 80 M<sup>2</sup> DEL CERRO DE LA CRUZ PARA LA INSTALACIÓN DE 10 TORRES DEL TELEFÉRICO.

### CONSIDERANDO:

- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4º, 5º, FRACCIONES III X, 28 FRACCIONES VII Y IX, 30, PRIMER PÁRRAFO, 35, TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REIA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2º, 4º, FRACCIÓN I, 5º, INCISOS O FRACCIÓN II Y Q; 9º, PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS, FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2º, 16, FRACCIÓN X, Y 57, FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40, FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR LA **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA

12/3/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

### 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- III. QUE EL OBJETIVO DEL **PROYECTO** ES EL DESARROLLO TURÍSTICO (DE ESPARCIMIENTO, CULTURAL Y HOSPEDAJE), PARA OFRECER SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR TANTO DEPORTIVOS, GASTRONÓMICOS, ACUÁTICOS DE PLAYA Y CULTURALES, CON EL FIN DE CREAR OPORTUNIDADES ECONÓMICAS Y DE COMPETITIVIDAD QUE RESULTAN BENÉFICAS PARA LA REGIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO.
- IV. QUE EL **PROYECTO** SE UBICARÁ EN UNA PROPIEDAD PARTICULAR QUE ES UN PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "VENTANAS", SE SITÚA EN LA PARTE MÁS ELEVADA Y COLINDANTE CON EL CENTRO DE MANZANILLO. LA SUPERFICIE ACTUAL DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN ES DE 75.56 HAS Ó 755,662.72 M<sup>2</sup>, ESTA POLIGONAL INCLUYE UNA PARTE DEL LLAMADO CERRO DE LA CRUZ.
- V. QUE DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL **PROYECTO**, ESTE CONSISTE EN UN CONJUNTO DE EDIFICACIONES ENFOCADAS AL SECTOR TURÍSTICO Y DE ESPARCIMIENTO, DENTRO DE LOS CUALES SE PRETENDEN LAS OBRAS SIGUIENTES: UN TELEFÉRICO CON 4 ESTACIONES DE ASCENSO Y DESCENSO, LA COLOCACIÓN DE UNA CRUZ MONUMENTAL, ÁREAS DE ALIMENTO, DOS HOTELES, ÁREA DE ALBERCAS Y TOBOGANES, ÁREAS DE GALERÍAS Y SERVICIOS, UNA PISTA DE LUGE Y UNA PLANTA DE TRATAMIENTO.
- VI. QUE DE LA SUPERFICIE TOTAL (75.56 HAS) DEL PREDIO "VENTANAS", PARA EL **PROYECTO** SE REQUIERE REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES CON VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA, EN UNA SUPERFICIE DE 5 HAS, LA SUPERFICIE TOTAL ESTÁ DELIMITADA POR LAS COORDENADAS UTM SIGUIENTES:

X=571108.0346	Y=2106952.3406	X=570804.0803	Y=2105588.1500
X=571216.9733	Y=2106727.3243	X=570807.8962	Y=2105524.0666
X=571050.4694	Y=2106228.5579	X=570913.9422	Y=2105530.2256
X=571277.8652	Y=2106195.2616	X=570920.9752	Y=2105520.5276
X=571236.4494	Y=2106035.0079	X=570929.8772	Y=2105510.7016
X=571182.0496	Y=2106080.4055	X=570944.1742	Y=2105497.0336



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

X=571161.1827	Y=2106063.4959	X=570947.7572	Y=2105489.0366
X=571150.8336	Y=2106004.4240	X=570793.5694	Y=2105439.8579
X=571104.6943	Y=2105987.9419	X=570593.4762	Y=2105468.1076
X=570985.4194	Y=2106015.6579	X=570389.4194	Y=2105526.6579
X=570931.8021	Y=2105957.4574	X=570371.6642	Y=2105559.5216
X=570992.8496	Y=2105882.382	X=570520.4832	Y=2105664.7976
X=570914.1694	Y=2105724.8579	X=570453.0694	Y=2105844.8579
X=570829.1694	Y=2105729.4579	X=570411.5666	Y=2105847.0585
X=570770.9239	Y=2105693.3460	X=570359.2622	Y=2105867.9096
X=570764.3265	Y=2105671.3480	X=570327.3694	Y=2105945.0579
X=570782.8419	Y=2105587.6325	X=570351.4694	Y=2106061.9579

VII. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y SUS SUPERFICIES A OCUPAR SE DESCRIBEN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

ESTACIÓN	INFRAESTRUCTURA	SUPERFICIE REQUERIDA (m <sup>2</sup> )	OBSERVACIONES.
A		490.00	Ubicada en el jardín principal
	Un solo edificio en dos niveles (ingreso, servicios, cafetería), con un desplante de:	490	
B		3,600.00	Estación ubicada sobre el cerro de la Cruz.
	Área de descenso	208.68	
	Cruz monumental	1,034.87	
	Área de aperitivos y cocina.	180	
	Área de sanitarios	175.00	
	Áreas abiertas de mirador con andadores a cielo abierto.	2,001.45	
C		3,000.00	
	Área de ascenso y descenso	219.20	
	Galerías para museos	1,045.00	
	Nave de mantenimiento de vehículos pequeños	300	
	Área de sanitarios	175.00	
	Áreas abiertas de mirador con andadores a cielo abierto.	1,260.80	
D		27,600.00	
	Área de descenso	235.35	
	Hotel 2	4,644.78	
	Restaurant	700.00	
	Alberca de olas	2,130.00	
	Alberca infantil-chapoteadero	300.00	
	Alberca social	543.00	

Handwritten signature and date: 12/3/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

	Área de cafetería.	500.00	
	Toboganes	6,300.00	
	Servicios sanitarios	180.00	
	Planta de tratamiento	450.00	
	Área de jardines y tránsito peatonal, andadores internos.	11, 616.87	
OTROS:		15, 310.00	
	Pista de <i>luge car</i>	11, 200	
	Hotel 1	2,193.00	
	Área de jardines y tránsito peatonal.	1,537.00	
	Planta de tratamiento	150.00	
	Base torres	230.00	
<b>Total área del proyecto 50, 000 m<sup>2</sup> (5.00 Has)</b>			

VIII. QUE EN LA MIA-P, SE DESCRIBEN A DETALLE LAS OBRAS A INSTALAR EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

**ESTACIÓN "A"** (DE ABORDAJE UBICADA EN EL JARDÍN PRINCIPAL "ÁLVARO OBREGÓN", EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MANZANILLO).- EDIFICIO EN 2 NIVELES CON:

- ÁREA DE ACCESO
- ÁREA DE ASCENSO Y DESCENSO DE GÓNDOLAS.
- ÁREA DE TAQUILLA.
- ÁREA DE ELEVADOR.
- CUARTO DE MÁQUINAS.
- ÁREA DE BODEGA.
- ÁREA DE CAFETERÍA CON ÁREA DE TERRAZA.
- 2 ÁREAS DE COCINA.
- ÁREA DE SANITARIOS.
- 3 TORRES DE SOSTÉN (FUERA DE LA PROPIEDAD SE UBICAN 8 TORRES 3 DE ELLAS EN ÁREA URBANA Y 5 EN PREDIO DEL AYUNTAMIENTO, SEGÚN SE INFORMA, DE AHÍ SURGE LA CONCESIÓN OTORGADA, 490 M<sup>2</sup> PARA ESTACIÓN Y 80 M<sup>2</sup> PARA TORRES, DONDE PARA CADA UNA SE CONSIDERA UNA SUPERFICIE NO MAYOR A 10 M<sup>2</sup>).

**ESTACIÓN "B"**. SE UBICARÁ EN EL CERRO DE LA CRUZ.

- ÁREA DE ASCENSO Y DESCENSO DEL TELEFÉRICO.
- CRUZ MONUMENTAL CON UNA ALTURA DE 50 METROS DE ALTURA Y UNA BASE O EXPLANADA DE 208.68 M<sup>2</sup>.
- ÁREA DE CAPILLA.
- ÁREA DE EXPLANADA O MIRADOR.
- ÁREA DE APERITIVOS.

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- 1 ÁREA DE COCINA
- ÁREA DE SANITARIOS.
- 2 LOCALES ARTESANALES.

### ESTACIÓN "C".

- ÁREA DE ASCENSO Y DESCENSO DEL TELEFÉRICO.
- 3 SALAS RECREATIVAS ENFOCADAS A LA CULTURA REGIONAL. CADA UNA CON UNA SUPERFICIE DE 720 M<sup>2</sup>.
- ÁREA DE SANITARIOS.
- NAVE DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PEQUEÑOS (VEHÍCULOS DE DESLIZAMIENTO EN CORTO HACIA LA ESTACIÓN D Y CUATRIMOTOS). SE REQUIERE UN ÁREA DE 10 X 30 METROS.
- PISTA DESCENDENTE (A ESTACIÓN D), PARA PEQUEÑOS VEHÍCULOS ECOLÓGICOS DENOMINADOS *LUGE CAR*.

### ESTACIÓN "D"

- MURO DE CONTENCIÓN QUE SE UBICARÁ EN EL LÍMITE DE ZONA FEDERAL.
- COMPLEJO HOTELERO, CONSISTENTE EN 2 EDIFICIOS DE 4 NIVELES CADA UNO.
- UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1.12 HAS PARA PISTA DE CARRITOS (4 METROS ANCHO X 1,020 METROS DE LARGO, A BASE DE CONCRETO ARMADO), LA CUAL DESCENDERÁ Y CONECTARÁ LAS ESTACIONES C Y D.
- ÁREA DE TOBOGANES CON UNA SUPERFICIE DE 6,290 M<sup>2</sup> APROXIMADAMENTE.
- UN RESTAURANTE (TIPO PALAPA) CON UNA SUPERFICIE ENTRE 800 Y 1000 M<sup>2</sup>.
- UNA CAFETERÍA TIPO SNACKS.
- ÁREA DE ALBERCA CON OLAS
- ÁREA DE CHAPOTEADERO
- ÁREA DE ALBERCA TIPO, EL ÁREA DE ALBERCAS EN TOTAL ABARCA UNA SUPERFICIE DE 2974 M<sup>2</sup>.
- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

- IX. QUE SEGÚN LO DESCRIBE EN LA MIA-P, EL TELEFÉRICO CONSISTE EN TRANSPORTAR Y DESPLAZAR EN CABINAS ESPECIALES O GÓNDOLAS A LA GENTE, DESDE UNA ESTACIÓN DE SALIDA EN ASCENSO UBICADA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MANZANILLO, HASTA LA CIMA DEL CERRO DE LA CRUZ, Y DESDE AHÍ BAJA AL ÁREA DE PLAYA, DONDE SE UBICARÁ LA ESTACIÓN DE RETORNO (ESTACIÓN D), TENDRÁ UN TRAYECTO DE 1, 470 METROS DE LONGITUD ENTRE AMBOS PUNTOS (ESTACIÓN A-D) Y ASCENDERÁ UNA ALTURA PROMEDIO DE 200 METROS DESDE EL NIVEL DE CALLE HASTA LA CIMA DEL CERRO. CONSIDERANDO QUE SE PRETENDE INSTAURAR 8 CABINAS (CUATRO ASCIENDEN Y CUATRO DESCENDEN SIMULTÁNEAMENTE), CON UNA CAPACIDAD DE 8 PASAJEROS CADA UNA, Y QUE SE DESPLAZAN A UNA VELOCIDAD DE 1.5 MTS/SEG, SE ESTIMA QUE PUEDEN TRANSPORTAR HASTA 180 PERSONAS POR HORA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- X. QUE EL SOPORTE DEL TELEFÉRICO ESTÁ CONFORMADO POR UN PROMEDIO DE 23 TORRES, QUE SERÁN CIMENTADAS PARA PODER MONTAR TODAS LAS ESTRUCTURAS QUE SERÁN PARTE DE LAS ESTACIONES DE SALIDA Y RETORNO DEL TELEFÉRICO, LA CIMENTACIÓN SE REALIZARÁ A BASE DE ZAPATAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS TORRES Y SU SOSTENIMIENTO, REQUIEREN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10 M<sup>2</sup> CADA PUNTO DE SOSTÉN, Y REQUIERE CAMBIO DE USO DE SUELO CADA TORRE, UN TOTAL APROXIMADO DE 230 M<sup>2</sup>. LA UBICACIÓN DE LAS TORRES, SE IDENTIFICA EN LAS COORDENADAS UTM SIGUIENTES:

TORRE	COOR X	COOR Y
1	571823.205	2106989.902
2	571813.906	2106986.224
3	571779.499	2106972.618
4	571556.874	2106884.581
5	571555.293	2106883.956
6	571468.902	2106849.793
7	571333.133	2106796.102
8	571264.318	2106768.890
9	571257.809	2106766.316
10	571237.443	2106758.262
11	571216.399	2106747.373
12	571199.26	2106736.494
13	571194.195	2106733.279
14	571065.866	2106651.818
15	571027.241	2106627.300
16	570891.103	2106540.882
17	570827.783	2106500.687
18	570816.808	2106493.720
19	570796.968	2106481.126
20	570778.985	2106469.711
21	570777.296	2106468.639
22	570680.037	2106406.901
23	570631.201	2106366.248

ESTACIÓN B		ESTACIÓN C		ESTACIÓN D	
X=571227	Y=2106693	X=570811	Y=2106494	X=570577	Y=2106196
X=571244	Y=2106739	X=570781	Y=2106526	X=570565	Y=2106178
X=571233	Y=2106757	X=570766	Y=2106521	X=570544	Y=2106155
X=571223	Y=2106755	X=570754	Y=2106483	X=570572	Y=2106090
X=571197	Y=2106748	X=570766	Y=2106472	X=570609	Y=2106117
X=571188	Y=2106741	X=570772	Y=2106478	X=570624	Y=2106154
X=571184	Y=2106722	X=570792	Y=2106455	X=570627	Y=2106164
X=571188	Y=2106699	X=570801	Y=2106445	X=570687	Y=2106207
X=571194	Y=2106681	X=570826	Y=2106460	X=570713	Y=2106264



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

X=571197 Y=2106666	X=570816 Y=2106469	X=570750 Y=2106288
X=571206 Y=2106661		X=570690 Y=2106342
X=571210 Y=2106664		X=570676 Y=2106352
X=571214 Y=2106675		X=570671 Y=2106353
X=571222 Y=2106687		X=570659 Y=2106351
		X=570648 Y=2106351
		X=570624 Y=2106370
		X=570612 Y=2106365
		X=570601 Y=2106358
		X=570585 Y=2106359
		X=570585 Y=2106356
		X=570580 Y=2106357
		X=570575 Y=2106327
		X=570580 Y=2106212
		X=570577 Y=2106196

HOTEL 1		PISTA DE LUGE CAR	
X=570628	Y=2106461	X=570685	Y=2106376
X=570583	Y=2106461	X=570690	Y=2106342
X=570583	Y=2106418	X=570755	Y=2106284
X=570628	Y=2106418	X=570765	Y=2106253
X=570628	Y=2106437	X=570813	Y=2106250
X=570657	Y=2106446	X=570831	Y=2106299
X=570654	Y=2106454	X=570777	Y=2106314
X=570628	Y=2106445	X=570762	Y=2106431
		X=570730	Y=2106427
		X=570729	Y=2106384

XI. QUE DE ACUERDO A LA MIA-P Y SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE COMUNIDADES VEGETALES, LAS CUALES ESTÁN DISTRIBUIDAS DE ACUERDO AL CUADRO SIGUIENTE:

SISTEMA AMBIENTAL	SUPERFICIE (Has)	PORCENTAJE
Sistema	196.54	100 %
Área de pastos	8.22	4.18 %
Área de playa	14.32	7.06 %
Área de acantilados	1.04	0.52 %
Selva baja caducifolia	166.94	84.93 %
Dunas	0	
Zona urbana	6.31	3.31 %
<b>Total</b>		<b>100 %</b>

NO OBSTANTE, DENTRO DE LAS ÁREAS A OCUPAR POR LAS DISTINTAS OBRAS, SÓLO SE PERTURBARÁN LAS SIGUIENTES:

*Handwritten signature and initials.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Distribución de la vegetación en el predio del proyecto.	
Concepto	Superficie Has
Selva Baja Caducifolia.	2.76
Vegetación de acantilado.	0
Pastos naturales	2.11

- XII. QUE DE ACUERDO A LO QUE SE DESCRIBE EN EL ESTUDIO, LAS OBRAS PRETENDIDAS AFECTARÁN PRINCIPALMENTE LA VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA, MISMA QUE DE ACUERDO A LA **PROMOVENTE**, SE REMOVERÁ EN UN VOLUMEN DE **61.34 m<sup>3</sup>** V.T.A., DISTRIBUIDO CONFORME LA TABLA SIGUIENTE:

Especies	Valores por ha		A remover en este proyecto	
	No. de arboles	Volumen	No. de arboles	Volumen m <sup>3</sup> r.t.a
<i>Acacia cymbispina</i>	3.3	0.184	9.2	0.507
<i>Albizia tomentosa</i>	13.3	0.933	36.8	2.575
<i>Bursera bipinnata</i>	16.7	3.218	46.0	8.881
<i>Bursera copalifera</i>	0.8	0.031	2.3	0.086
<i>Bursera fagaroides</i>	16.7	1.922	46.0	5.304
<i>Bursera instabilis</i>	3.3	0.330	9.2	0.912
<i>Bursera simaruba</i>	4.2	0.263	11.5	0.725
Cacahuelt	10.0	0.518	27.6	1.430
<i>Caesalpinea coriaria</i>	14.2	0.646	39.1	1.784
<i>Ceiba aesculifolia</i>	0.8	0.147	2.3	0.406
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	44.2	2.715	121.9	7.494
<i>Coelodendron mexicanum</i>	21.7	1.885	59.8	5.202
<i>Cordia eleagnoides</i>	7.5	0.882	20.7	2.435
<i>Crescentia alata</i>	1.7	0.053	4.6	0.145
<i>Guazuma ulmifolia</i>	31.7	1.490	87.4	4.112
<i>Heliocarpus terebinthaceu</i>	66.7	2.980	184.0	8.224
<i>Karwiskia latifolia</i>	2.5	0.363	6.9	1.003
Palo canelo	6.7	0.409	18.4	1.129
<i>Pithecellobium leucosperm</i>	7.5	0.399	20.7	1.101
<i>Poeppigia procera</i>	41.7	2.183	115.0	6.024
<i>Psidium sartorianum</i>	5.8	0.237	16.1	0.653
<i>Spondias purpurea</i>	2.5	0.425	6.9	1.172
	<b>323.3</b>	<b>22.211</b>	<b>892.4</b>	<b>61.304</b>



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- XIII. QUE COMO PARTE DEL **PROYECTO**, SE PRETENDE EL USO DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, EN UNA SUPERFICIE DE **3,499.79 m<sup>2</sup>**, LOS CUALES SÓLO SERÁN UTILIZADOS PARA **ORNATO**, NO PREVIÉNDOSE NINGUNA OBRA U OCUPACIÓN POR EL **PROYECTO**. DICHA SUPERFICIE ESTARÁ DELIMITADA DENTRO DE LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM:

X=570560	Y=2106365	X=570550	Y=2106194
X=570580	Y=2106362	X=570552	Y=2106216
X=570575	Y=2106342	X=570543	Y=2106229
X=570575	Y=2106327	X=570551	Y=2106254
X=570574	Y=2106312	X=570550	Y=2106282
X=570571	Y=2106299	X=570551	Y=2106301
X=570571	Y=2106282	X=570554	Y=2106315
X=570571	Y=2106251	X=570555	Y=2106345
X=570565	Y=2106233	X=570559	Y=2106363
X=570573	Y=2106222	X=570580	Y=2106362
X=570572	Y=2106192		

- XIV. QUE DENTRO DE LAS OBRAS SE PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN A UBICARSE ENTRE EL LÍMITE DE LA PROPIEDAD Y LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PERO FUERA DE ÉSTA; CUYAS CARACTERÍSTICAS SON: EL MURO DE CONTENCIÓN PROPUESTO ES DE CONCRETO ( $F'c=250 \text{ KG/CM}^2$ ), CON DOBLE ARMADO DE VARILLA ( $FY= 1,200 \text{ KC/CM}^2$ ), CON UNA ALTURA MÁXIMA EXPUESTA (NIVEL DE PLAYA A PLATAFORMA) DE 3.00 METROS Y UN ESPESOR EN EL DESPLANTE DE 50 CENTÍMETROS PARA TERMINAR EN UNA CORONA DE 25 CENTÍMETROS; UN ANCHO MÁXIMO DE ZAPATA DE 3.00 METROS CON UN ESPESOR DE 40 CENTÍMETROS; TENDRÁ UNA LONGITUD DE 177.80 M; TANTO MURO COMO ZAPATA SERÁN DOBLEMENTE ARMADAS (DOBLE EMPARRILLADO), TENDRÁN TALÓN Y TACÓN PARA AUMENTAR LA RESISTENCIA AL EMPUJE DEL MATERIAL CONTENIDO.
- XV. QUE DENTRO DE LAS OBRAS ADICIONALES, LA **PROMOVENTE** PLANTEA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

- ✓ EL DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL ESTÁ BASADO EN TRATAR APROXIMADAMENTE 3 L.P.S.; EL AGUA TRATADA SERÁ CONDUcida A LOS TINACOS PARA SER REUTILIZADA EN RIEGO DE ÁREAS VERDES, LAVADO DE BANQUETAS, BANCAS, LIMPIAR CONTENEDORES DE BASURA ETC.
- ✓ EL PROCESO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SERÁ UN TRATAMIENTO TERCIARIO.
- ✓ EL HIPOCLORITO DE SODIO ( $\text{NaOCl}$ ) ES EL DESINFECTANTE A UTILIZAR, SERÁ AGREGADO UNA VEZ QUE EL AGUA ESTE CLARIFICADA. LA DOSIS GENERALMENTE OSCILA O TIENE UN RANGO ENTRE **5 A 20 MILIGRAMOS POR LITRO (MG/L)**, SE DEBERÁN REALIZAR PRUEBAS PILOTO PARA OBTENER LA CLORACIÓN ÓPTIMA.

12/11/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- ✓ LA GENERACIÓN DE LODOS PROVENIENTES DEL PROCESO, SERÁN ESTABILIZADOS Y SECADOS, PARA SER SUSCEPTIBLES DE APROVECHARSE, CUMPLIENDO CON LA NORMA NOM-004-SEMARNAT-2002.

**XVI.** QUE POR LAS OBRAS Y SEGÚN LO DESCRIBE EN SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SERÁ NECESARIO REMOVER APROXIMADAMENTE UN VOLUMEN DE TIERRA DE 9, 063.23 M<sup>3</sup>, PRINCIPALMENTE PARA EL HOTEL CONTIGUO A LA ESTACIÓN "D" Y LA PISTA DE LUGE, POR LO QUE, ESTE VOLUMEN SERÁ UTILIZADO PARA LAS OBRAS DE RELLENO Y NIVELACIÓN DE ESTA ESTACIÓN, EN DONDE SE REQUIERE UN VOLUMEN DE RELLENO APROXIMADO DE 8,715 M<sup>3</sup>, EL RESTO PODRÁN EMPLEARSE EN RELLENOS PARA NIVELACIÓN EN LAS MISMAS OBRAS.

**XVII.** QUE DENTRO DE LAS OBRAS PROVISIONALES, SE TENDRÁN LAS SIGUIENTES:

- UNA BODEGA PARA RESGUARDAR EQUIPO, MAQUINARIA Y MATERIALES EN CADA ESTACIÓN, BODEGA QUE HARÁ LAS VECES DE OFICINA DE OBRA, CONSTRUIDA CON MATERIALES DESMONTABLES COMO SON PANELES, LÁMINAS, POLINES, VIGAS, ALAMBRE, PERFILES PTR, ENTRE OTROS. CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 32 M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE.
- SE ADAPTARÁ EN LA BASE DE OPERACIÓN UBICADA EN LA ZONA URBANA, UN ESPACIO PARA MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y MAQUINARIA, CON CUBIERTA DE SUELO IMPERMEABLE.
- ÁREA IMPERMEABLE CON UNA SUPERFICIE NO MENOR A 60 M<sup>2</sup>, REPARACIONES DEL EQUIPO MECÁNICO QUE SE UTILICE EN CADA UNA DE LAS ÁREAS. ASÍ COMO UN ÁREA TECHADA PARA ESTA ACTIVIDAD, ELABORADA CON MATERIALES DESMONTABLES Y BAJO ESTE TECHO SE DEBERÁ ACONDICIONAR UN ÁREA AISLADA CIRCULADA POR LO MENOS CON MALLA, PARA EL RESGUARDO DE LOS RECIPIENTES EN LOS QUE SE ALMACENARAN LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
- SANITARIOS PORTÁTILES, QUE SE RETIRARÁN UNA VEZ CONCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN, SON NECESARIOS UN PROMEDIO DE UN SANITARIO POR CADA 10 TRABAJADORES.

**XVIII.** QUE SEGÚN LA **PROMOVENTE**, SE REQUIERE UN PERIODO DE **48 MESES**, SE CONSTRUIRÁ EN UNA SOLA ETAPA, CON DOS FRENTES DE CONSTRUCCIÓN CON UN DESFASAMIENTO DE 30 MESES ENTRE EL INICIO DEL PRIMER FRENTES Y EL EMPATE DE AMBOS FRENTES, Y CONTINUAR A LA PAR HASTA COMPLETAR 48 MESES. EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

ETAPAS Y ACTIVIDADES	PERIODOS TRIMESTRALES.															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Tramites en ayuntamiento																

*[Handwritten signature and initials]*







- ✓ EN ESTA ETAPA, LA PROMOVENTE ANEXA EL PROGRAMA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A IMPLEMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO.

ETAPA DE ABANDONO:

- ✓ DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO, SE PUEDE CONSIDERAR UNA VIDA ÚTIL DE TIEMPO INDEFINIDO MEDIANTE UN MANTENIMIENTO REGULAR DE LAS INSTALACIONES, POR LO QUE, NO SE PLANTEA EL ABANDONO DEL DESARROLLO EN NINGÚN MOMENTO.

**3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.**

XX. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, LA **PROMOVENTE**, REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL **PROYECTO** CON LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

a) **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO (POEGT)**, EL CUAL, ESTÁ INTEGRADO POR LA **REGIONALIZACIÓN ECOLÓGICA** (QUE IDENTIFICA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y LAS ÁREAS DE APTITUD SECTORIAL) Y LOS **LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS** PARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, APLICABLES A ÉSTA REGIONALIZACIÓN.

SEGÚN EL POEGT, EL SITIO DEL PROYECTO SE UBICA DENTRO DE LA REGIÓN ECOLÓGICA 8.33, **UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA (UAB) 119 "LOMERÍOS DE LA COSTA DE COLIMA Y JALISCO"**. LAS POLÍTICAS AMBIENTALES APLICABLES A ESTA UNIDAD, SON: **PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**. DE ACUERDO CON ESTAS UAB, LOS RECTORES DEL DESARROLLO SON LA PRESERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA, ASÍ COMO EL TURISMO. LOS COADYUVANTES DEL DESARROLLO SE CONSIDERAN EL SECTOR TURISMO, EL FORESTAL Y LA MINERÍA, Y POR LO TANTO, EL PROYECTO ES CONGRUENTE CON ESTAS LINEAMIENTOS.

b) DE ACUERDO CON EL **PROGRAMA REGIONAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE LA SUBCUENCA LAGUNA DE CUYUTLÁN**, PUBLICADO CON FECHA 5 DE JULIO DE 2003, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EL SITIO DEL **PROYECTO** SE LOCALIZA EN LA **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA's) 19 A AHU Y 23 C ENTLEF**; LA PRIMERA UNA POLÍTICA DE **APROVECHAMIENTO**, CON LINEAMIENTO ECOLÓGICO DE **ASENTAMIENTOS HUMANOS** Y A LA SEGUNDA DE **CONSERVACIÓN**, CON LINEAMIENTO ECOLÓGICO DE **ESPACIO NATURAL TERRESTRE**, QUE SON COMPATIBLES CON LA ACTIVIDAD SOLICITADA; A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN LOS CRITERIOS Y LA VINCULACIÓN DE LOS MISMOS CON EL **PROYECTO**:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Unidad de Gestión Ambiental 19 A Ahu.		
Crterio	Contenido	Vinculación
TU1	Se desarrollará el ecoturismo como una actividad económica alternativa para los residentes con base a estudios técnicos confiables.	Consideramos que se vincula de manera importante con este proyecto ya que básicamente es el entorno ambiental, específicamente el paisaje, es el elemento ecológico a considerar más importante para este proyecto.
TU2	Se realizará un estudio de factibilidad para establecer actividades ecoturísticas en el área.	No se contemplan actividades a realizar más allá de las áreas que se regularizan e implicadas en la operación de esta proyecto, esto con el objetivo de no afectar el entorno de selva baja que se pretende respetar, sin embargo, si en un futuro se desee ampliar actividades ecoturísticas se informara debidamente a la autoridad para que señale las acciones correspondientes en la materia.
TU3	Se permitirán las actividades ecoturísticas siempre y cuando sea de manera organizada, planificada y aprobadas por las autoridades competentes, además de proveer informes periódicos a las mismas.	De la misma manera no se contemplan actividades a realizar más allá de las áreas que se regularizan e implicadas en la operación de esta proyecto, esto con el objetivo de no afectar el entorno de selva baja que se pretende respetar, sin embargo, si en un futuro se desee ampliar actividades ecoturísticas se informara debidamente a la autoridad para que señale las acciones correspondientes en la materia.
TU4	No se permitirán las actividades turísticas fuera de los sitios que se determinen en la zonificación que señale la dirección del área de protección.	Dado que el desarrollo del proyecto prevé infraestructura y actividades turísticas, más sin embargo, la gran mayoría de ellas se realizarán dentro de una zonificación turísticas y las pocas que se ubican en superficie con zonificación Mixto de Centro, se justifican turísticamente hablando, dado que el propio programa de desarrollo urbano del centro de población de Manzanillo; que es el instrumento que establece y determina las diversas zonificaciones, establece como parte del equipamiento urbano, la instalación de un teleférico, en la misma superficie donde se propone en el proyecto que nos ocupa.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

TU5	Todas las instalaciones turísticas que se establezcan en el área deberán tener sistemas especiales para separar basura orgánica e inorgánica, así como para transportarla a sitios de disposición final autorizados o biodegradarla. Quedará absolutamente prohibido el uso de cualquier otro terreno como basurero.	El desarrollo del proyecto considera y deberá contar con un plan para el manejo de residuos, por lo que con base en el citado Plan, se dará cumplimiento al presente criterio. Resultando la elaboración, evaluación y ejecución del Plan de Manejo Integral de los Residuos, en la vinculación y cumplimiento del presente criterio.
TU6	Las autoridades competentes podrán establecer limitaciones al número de visitantes, así como al tiempo de estancia de los mismos. Los sitios de campamento serán designados también por las mismas autoridades.	El proyecto se somete a la evaluación de la autoridad ambiental competente precisamente con la finalidad, de que esta determine las restricciones procedentes, sin embargo se manifiesta que no se contempla la ubicación de campamentos.
TU7	Se permitirán los recorridos interpretativos, observación de flora y fauna y paseos fotográficos, guiados y con la debida acreditación.	Las actividades turísticas para este proyecto no contemplan esta tipo de recorridos, ya que se considera que las actividades se realicen únicamente en los polígonos e infraestructura que se regularizan.
TU8	En las unidades de conservación o restauración con dunas costeras solo se permite una densidad de 30 palapas por hectárea para uso recreativo y de servicio.	El desarrollo del proyecto que nos ocupa, no prevé obras o actividades dentro de unidades con dunas costeras, además de que el proyecto tampoco prevé la instalación de palapas, por lo que con ello, se da cumplimiento a la restricción establecida en el presente criterio.
TU9	En el desarrollo de proyectos turísticos se deberán mantener de manera prioritaria ecosistemas tales como humedales, selvas baja caducifolia y selva media subcaducifolia.	El desarrollo del proyecto que nos ocupa, si bien es cierto prevé el derribo de vegetación de selva baja caducifolia, más sin embargo el ecosistema como tal permanecerá, dado que el derribo de la vegetación se realizará en pequeñas superficies dentro del ecosistema. Así mismo, como medida de compensación por el citado derribo de vegetación, se prevé la aplicación de un programa de reforestación. Por otro lado, no se observa afectación a humedales u otro tipo de ecosistema sensible o prioritario.

Unidad de Gestión Ambiental 23CentLfe.		
Criterio	Contenido	Vinculación
DS1	Se propiciará la conservación de los recursos naturales, a través del uso sustentable de sus recursos, rescatando el	El desarrollo del proyecto se ha diseñado considerando y previendo la mayor conservación de recursos naturales, bajo criterios tradicionales

*Handwritten signature and initials, possibly 'R. 2' and 'A'.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

	conocimiento tradicional que tienen los habitantes locales, y adecuando y diversificando las actividades productivas.	de desarrollo.
GA3	No se permitirá la ganadería.	El desarrollo del proyecto no contempla actividades de ganadería, por lo que con ello se vincula y da cumplimiento al presente criterio.
AC1	No se permitirá el desarrollo de la agricultura.	El desarrollo del proyecto no contempla actividades de agricultura, por lo que con ello se vincula y da cumplimiento al presente criterio.
AH1	Se seguirán los criterios de los programas de desarrollo urbano aplicables.	El desarrollo del proyecto cuenta con su programa parcial de urbanización, mediante el cual se ajusta a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, por lo que con dicha acción se vincula el desarrollo del proyecto, con lo establecido por el presente criterio y se da cumplimiento al mismo.
AH11	No se permitirá la instalación de tiraderos de basura.	El desarrollo del proyecto contempla la elaboración y ejecución de un Programa de Manejo Integral de los Residuos, por lo que con ello se evitarán los tiraderos de basura.
AH15	Se deberán evitar las descargas de aguas residuales hacia la playa o el mar, mediante sistemas de captación independientes o conexiones a drenaje municipal.	El desarrollo del proyecto contempla la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para las etapas de operación y mantenimiento del proyecto. Las aguas generadas durante las etapas de preparación del sitio y construcción, serán captadas y recolectadas por una empresa especializadas, misma que se encargará de darles el tratamiento correspondiente, previo a su descarga final.  Resultando dicha infraestructura y acciones la vinculación con el presente criterio.
AH20	En los asentamientos menores de 1500 hab., se formularán y aplicarán programas de reciclamiento de residuos.	Aunque el asentamiento sobre el cual se localiza el desarrollo del proyecto rebasa dicho límites de población, el Programa de Manejo Integral de los Residuos, contempla actividades de recycle de residuos.
INF2	Las construcciones de asentamientos y de infraestructura tendrán que seguir las	El diseño del proyecto y de su infraestructura, se ajusta a las normas estatales en materia



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

	normas antisísmicas estatales.	antisísmica. Por lo que ello resulta la vinculación correspondiente.
INF3	Se permite la construcción de obras de infraestructura y servicios siempre y cuando se sometan al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental con base en lo establecido en la Legislación Ambiental Estatal y/o Federal vigente en el ámbito de sus competencias.	La infraestructura que se propone con el desarrollo del proyecto, se somete de manera previa a la evaluación del impacto ambiental, de la autoridad competente.
INF5	Se deberán considerar factores ambientales (e.g. erosión, destrucción de especies locales) durante la planeación y construcción de caminos de acceso.	Para los caminos dentro del área de desarrollo del proyecto se enfocarán a dichos factores.
FFR2	Solo se permitirá la remoción de la vegetación nativa de la UGA, con la autorización de impacto ambiental correspondiente.	Para la remoción de vegetación forestal dentro del área de desarrollo del proyecto, se realizará con la autorización de impacto ambiental correspondiente y la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
FFR3	Queda prohibida la descarga de aguas residuales sin tratamiento a corrientes y cuerpos de agua.	Las aguas residuales generadas en el desarrollo del proyecto serán tratadas previo a su descarga.
FFR12	Se establecerán programas de recuperación de suelos y lucha contra la erosión.	Se realizarán estudios para verificar la presencia de áreas erosionadas dentro del área de desarrollo del proyecto, proponiendo en su caso su restauración correspondiente ante las autoridades competentes.
FFR13	Se establecerán programas de recuperación de la selva baja a través de los estudios correspondientes de reforestación.	Se realizarán estudios para verificar la presencia de áreas deforestadas dentro del área de desarrollo del proyecto, proponiendo en su caso la reforestación correspondiente ante las autoridades competentes.
FFC2	Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre, salvo autorización expresa para pie de cría.	El proyecto no contempla la captura de ejemplares de flora y fauna silvestre y se aplicará un programa de vigilancia para evitar su captura no autorizada dentro del área de desarrollo del proyecto, ni por trabajadores, ni por visitantes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

FFC10	Los propietarios y poseedores de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal están obligados a prevenir los incendios forestales mediante la realización de guardarrayas entre predios colindantes, limpieza y control de material combustible y la integración de brigadas preventivas.	Se contará en el desarrollo del proyecto con un Programa de Prevención y Combate de Incendios.
FFC11	El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-012-RECNAT-1196.	No se prevé el aprovechamiento de leña dentro del área de desarrollo del proyecto.
FFC13	Se dará preferencia a la rehabilitación de caminos existentes, y en su caso se favorecerá el uso de materiales que permitan la infiltración al subsuelo.	Se verificará la existencia de caminos existentes y en su caso, se utilizarán materiales que permitan las filtraciones al subsuelo.
FFP1	La colecta de ejemplares de flora y fauna silvestre, así como cualquier tipo de material para propagación con fines científicos, deberá contar con autorización expresa de la SEMARNAT.	El proyecto no contempla la colecta de ejemplares de flora y fauna silvestre y se aplicará un programa de vigilancia para evitar su colecta no autorizada dentro del área de desarrollo del proyecto, ni por trabajadores, ni por visitantes.
FFP4	Se deben realizar estudios específicos que permitan la reproducción de especies sujetas a status y elaborar planes de manejo para su conservación.	Se realizará un estudio dentro del área de desarrollo del proyecto, para localizar la presencia de especies en status de protección y elaborar planes para su protección.
FFP5	Se prohíbe practicar cualquier tipo de ganadería.	El desarrollo del proyecto no contempla actividades de ganadería, por lo que con ello se vincula y da cumplimiento al presente criterio.
FFP10	Quedarán prohibidas todas las actividades que puedan comprometer la conservación del ecosistema sin contar con las autorizaciones correspondientes federal, estatal o municipal.	El proyecto se somete a la evaluación de la autoridad ambiental competente precisamente con la finalidad, de que esta determine las restricciones procedentes.  Otorgándole con ello la posibilidad de dar cumplimiento al presente criterio.
ED2	Se fomentará la sustitución gradual de la flora no nativa a través de programas de información sobre los daños generados por las especies exóticas.	Se realizará un estudio dentro del área de desarrollo del proyecto, para localizar la presencia de vegetación no nativa y determinar posibles daños que ocasione dicha flora; proponiendo en

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

		caso de ser procedente, su substitución.
TU1	Se desarrollará el ecoturismo como una actividad económica alternativa para los residentes con base a estudios técnicos confiables.	El desarrollo del proyecto prevé la contratación de mano de obra local, para dar cumplimiento al presente criterio.
TU2	Se realizará un estudio de factibilidad para establecer actividades ecoturísticas en el área.	El desarrollo del proyecto contará con un Plan de Manejo Integral de los Residuos, por lo que con base en el citado Plan, se dará cumplimiento al presente criterio.
TU3	Se permitirán las actividades ecoturísticas siempre y cuando sea de manera organizada, planificada y aprobadas por las autoridades competentes, además de proveer informes periódicos a las mismas.	El desarrollo del proyecto contará con un Plan de Manejo Integral de los Residuos, por lo que con base en el citado Plan, se dará cumplimiento al presente criterio.
TU5	Todas las instalaciones turísticas que se establezcan en el área deberán tener sistemas especiales para separar basura orgánica e inorgánica, así como para trasportarla a sitios de disposición final autorizados o biodegradarla. Quedará absolutamente prohibido el uso de cualquier otro terreno como basurero.	El desarrollo del proyecto contará con un Plan de Manejo Integral de los Residuos, por lo que con base en el citado Plan, se dará cumplimiento al presente criterio.
TU6	Las autoridades competentes podrán establecer limitaciones al número de visitantes, así como al tiempo de estancia de los mismos. Los sitios de campamento serán designados también por las mismas autoridades.	El proyecto se somete a la evaluación de la autoridad ambiental competente precisamente con la finalidad, de que esta determine las restricciones procedentes.  Otorgándole con ello la posibilidad de dar cumplimiento al presente criterio.
TU7	Se permitirán los recorridos interpretativos, observación de flora y fauna y paseos fotográficos, guiados y con la debida acreditación.	La finalidad en si del proyecto es precisamente ecoturísticas, por lo que con ello se vincula el desarrollo del proyecto con el citado criterio.
TU9	En el desarrollo de proyectos turísticos se deberán mantener de manera prioritaria ecosistemas tales como humedales, selvas baja caducifolia y selva media subcaducifolia.	Aun y cuando el desarrollo del proyecto prevé la remoción de vegetación de manera permanente, la superficie a remover, considerando el total de vegetación existente en el sistema ambiental regional del proyecto, y además de la aplicación de la medida de compensación consistente en la



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

		reforestación de áreas descubiertas en la actualidad de vegetación forestal, así mismo no se afectará de manera directa el humedal.
MA4	Se deberán mantener y proteger las áreas de vegetación natural que permitan la recarga de acuíferos, el flujo de agua dulce a la laguna y a los sistemas de esteros.	Aun y cuando el desarrollo del proyecto prevé la remoción de vegetación de manera permanente, la superficie a remover, considerando el total de vegetación existente en el sistema ambiental regional del proyecto, y además de la aplicación de la medida de compensación consistente en la reforestación de áreas descubiertas en la actualidad de vegetación forestal, propiciará ajustarse al presente criterio, dado que se permitirá la recarga de los acuíferos y el flujo de agua dulce a la laguna de Cuyutlán.

**XXI. EN CUANTO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, LA SUPERFICIE DEL PROYECTO SE UBICA EN:**

- ❖ **ÁREA DE RESERVA URBANA DE CORTO PLAZO (RU-CP-136)**, EN ESTA ÁREA SE CONTEMPLA LA MAYOR PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PLANTEADA EN EL PROYECTO, ES DECIR ESTACIONES C Y D).
- ❖ **ÁREA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA (AC-9)** SE INCLUYE LA ESTACIÓN B Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
- ❖ **ÁREA DE RESERVA URBANA (AU-RN-37)** SE UBICARÁ UNA TORRE DE APOYO.

DE ACUERDO AL **PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE MANZANILLO**, EL PROYECTO SE UBICA CON LA SIGUIENTE ZONIFICACIÓN:

- ❖ **TURÍSTICO DENSIDAD ALTA (T4-5)**; EN DONDE SE UBICA LAS ESTACIONES C Y D.
- ❖ **PARQUE NATURAL (PN-37)**, INCLUYE LA ESTACIÓN B, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
- ❖ **MIXTO DE CENTRO INTENSIDAD MÁXIMA (M4-2)**.

DE LO ANTERIOR, SE PUEDE CONCLUIR QUE LA INFRAESTRUCTURA Y OBJETIVOS PLANTEADOS EN EL **PROYECTO**, SON CONGRUENTES CON LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS A NIVEL MUNICIPAL.

**XXII. EN CUANTO A NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM) DE CARÁCTER AMBIENTAL Y OTRAS, A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN AQUELLAS CON LAS QUE EL PROYECTO TIENE RELACIÓN Y A LAS CUALES, DEBERÁ SUJETARSE EN SU MOMENTO.**

12/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Norma Oficial Mexicana	Cumplimiento
NOM-001-SEMARNAT-1996 (Aclaración D.O.F. 30 de abril 1997) Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	No se vincula con este proyecto ya que no se contempla la descarga de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Durante la preparación y construcción de las obras, se contratará una empresa para sanitarios portátiles. Por otro lado se prevé la construcción de una planta de tratamiento de agua residual para el servicio durante la operación del proyecto, sin embargo las aguas serán tratadas y reutilizadas en el mismo sistema sin ser descargadas.
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El parque vehicular será mínimo, no obstante, se deberá efectuar verificación de este equipo que se utilizará en el proyecto, mediante la revisión diaria de maquinaria y mantenimiento mensual en general del parque vehicular.
NOM-045-SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	De la misma manera Se deberá efectuar verificación del este equipo - maquinaria y vehículos que se utilizará en el proyecto, mediante la revisión diaria y mantenimiento mensual en general.
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	De la misma manera Se deberá efectuar verificación del equipo - maquinaria que requiera combustibles alternos, mediante la revisión diaria y mantenimiento mensual en general.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	De la misma manera Se deberá efectuar verificación del equipo, maquinaria y vehículos que se utilizará en el proyecto, mediante la revisión diaria y mantenimiento mensual en general, medida que corregirá también emisiones de ruido.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Como se manifiesta en el cuerpo del estudio, los residuos peligrosos generados por las diarias revisiones de la maquinaria, y equipo dentro del área del proyecto, generaran un volumen mínimo de residuos peligrosos, y que deberán ser resguardados y debidamente separados y rotulados hasta su disposición final y realizada por empresa especializada y debidamente registrada ante la autoridad ambiental federal.
NOM-081-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de	En virtud de que la presente norma define a las fuentes fijas como, toda instalación establecida en un sólo lugar que tenga como finalidad desarrollar actividades

*R. B. A*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

medición.	industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera, es por ello que el desarrollo del proyecto debe vincularse a la citada norma. De igual manera, establece que la fuente fija se considera como un elemento o un conjunto de elementos capaces de producir ruido que es emitido hacia el exterior al través de las colindancias del predio por el aire y por el suelo. Por lo que en razón a lo anterior, considerando las grandes dimensiones de la superficie del predio donde se desarrollara la actividad proyectada, se considera que las emisiones de ruido no rebasarán los límites máximos permisibles hacia el exterior de las colindancias del predio; no obstante lo anterior, habrán de realizarse de manera esporádica mediciones de los niveles de ruido generados.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.	Se requirió su análisis y revisión para determinar si la construcción y operación de este proyecto, pudiera afectar alguna especie bajo estatus en esta norma; se catalogaron especies de fauna principalmente las cuales como se analiza en el cuerpo del estudio, no se verán afectadas, en cuanto a la población vegetal, ninguna especie en el polígono del proyecto, se encuentra catalogada en esta normatividad.
NOM-004-SEMARNAT-2002 Protección ambiental.- lodos y biosólidos.- especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.	Para disponer de los lodos y su incorporación al suelo en apoyo de su fertilidad, deberá aplicarse muestreo y análisis específicos y de conformidad con lo señalado en la fracción 4.15 tabla 4 de esta norma, por lo menos cada año, para evitar que los lodos sean una fuente de contaminación al suelo.
NOM-003-SEMARNAT-1997 Establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público"	De la misma manera, se deberá aplicarse muestreo y análisis específicos y de conformidad con lo señalado en los parámetros descritos en la fracción 4.1 tabla 4 de esta norma, por lo menos cada año, para evitar que las aguas reintegradas al sistema sean una fuente de contaminación.

**XXIII.** QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LGEEPA CON EL FIN DE LOGRAR LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DEBERÁ CONSIDERARSE LA PRESERVACIÓN DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL. DE ACUERDO A LO QUE MANIFIESTA LA **PROMOVENTE**, EN EL SITIO DEL PROYECTO HAY PRESENCIA POTENCIAL DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA, INCLUIDAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y LISTA ROJA DE LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (2001), POR LO QUE SE HACEN LAS RESPECTIVAS PROPUESTAS Y PLANTEAMIENTOS PARA MINIMIZAR Y EN SU CASO EVITAR LA AFECTACIÓN DIRECTA SOBRE ESTAS ESPECIES.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

### 4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

XXIV. QUE PARA LA DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL (SA), LA **PROMOVENTE**, CONSIDERÓ DETERMINARLO A PARTIR DE UNIDADES AMBIENTALES QUE ENLOBAN UNO O VARIOS ECOSISTEMAS CON SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS Y PROCESOS ECOLÓGICOS, LOS CUALES COMPARTEN UNA PROBLEMÁTICA Y DESTINO AMBIENTAL. LA SUPERFICIE DEL SA, SE LIMITA UNA POLIGONAL DE **196.54 HA**, YA QUE DENTRO DE ESTE PERÍMETRO SE SUSTENTAN LOS COMPONENTES AMBIENTALES CON LOS QUE TENDRÁ INTERACCIÓN ESTE PROYECTO, Y SOBRE LOS CUALES PUEDE INCIDIR POR NO SER UN MEDIO TRANSFORMADO COMO LO ES LA MANCHA URBANA O ENTORNO INDUSTRIAL. SU PERFIL TOPOGRÁFICO INVOLUCRA ÁREA CERRIL Y DE PLAYA, NO PRESENTANDO RED HIDROLÓGICA COMPUESTA DE RÍOS O ARROYOS DE CARÁCTER PERENNE. EL SA ESTÁ CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES UNIDADES BÁSICAS:

<i>Unidades de paisaje del SA y su superficie</i>		
SISTEMA AMBIENTAL	SUPERFICIE (Has)	PORCENTAJE
Sistema	196.54	100 %
Área de pastos	8.22	4.18 %
Área de playa	14.32	7.06 %
Área de acantilados	1.04	0.52 %
Selva baja caducifolia	166.94	84.93 %
Dunas	0	
Zona urbana	6.31	3.31 %
<b>Total</b>		100 %

EL PREDIO EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL **PROYECTO**, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 75.56 HÉCTÁREAS, COMPUESTO CON UN PERFIL DE LOMERÍOS O CERROS CON UNA ALTITUD MÁXIMA DE 220 MSNM, Y CON DIRECCIÓN PRINCIPALMENTE HACIA EL MAR (DIRECCIÓN OESTE).

#### GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA DEL SISTEMA AMBIENTAL.

EL SISTEMA DE TOPOFORMAS DEL ÁREA EN QUE SE ENCUENTRA ENCLAVADO EL SITIO DE PROYECTO SE HA DENOMINADO COMO UNA LLANURA COSTERA CON LAGUNA COSTERA. LA LÍNEA DE COSTA ES BASTANTE RECTA, SE EXTIENDE AL OESTE EN LA DELGADA BARRA QUE ENCIERRA LA LAGUNA DE CUYUTLÁN Y QUE LIMITA EN SU EXTREMO ORIENTAL A LA AMPLIA BAHÍA DE MANZANILLO DE CONTORNO ARQUEADO. LA LAGUNA DE CUYUTLÁN FORMA PARTE DE LA PLANICIE COSTERA DEL PACÍFICO Y PRESENTA EN SU EXTREMO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA**

**OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.**

**COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015**

**"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"**

ORIENTAL UN SISTEMA FÓSIL DE BARRAS PARALELAS DE FORMACIÓN ANTERIOR A LA DE LA BARRA MENCIONADA. LAS PENDIENTES EN LA DIRECCIÓN TRANSVERSAL DE LA BARRA SON PLANAS Y DEL ORDEN DEL 0.1% EN DIRECCIÓN HACIA LA LAGUNA DE CUYUTLÁN. POR UBICARSE EL PREDIO ENTRE LOMERÍOS, EN LA ZONA SE ENCUENTRAN VALORES DE PENDIENTE ALTA, ES POR ELLO QUE EN LOS INVENTARIOS SE ENCONTRARON VALORES ENTRE 20 Y 90%, UBICÁNDOSE EN LA PARTE BAJA DEL PREDIO, LOS VALORES DE PENDIENTE MÁS BAJOS. LOS LOMERÍOS DE PENDIENTE MEDIA CONSTITUYEN LA PARTE FINAL DE UNA BARRA CONTINENTAL ENTRE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN Y EL OCÉANO PACÍFICO, ESTA ES LA PARTE QUE UNE A LA BARRA CON EL INICIO DE LA BAHÍA DE MANZANILLO.

**HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.**

EL TERRITORIO DEL SISTEMA PERTENECE A LA REGIÓN HIDROLÓGICA RH – 15, FORMADA POR LOS RÍOS MARABASCO-PURIFICACIÓN Y DENTRO DE LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN DONDE SE UBICA EL SITIO DEL PROYECTO, UBICADO SOBRE LA SIERRA DE COMPLEJA AL NORTE DE LA LAGUNA.

**HIDROLOGÍA SUPERFICIAL.**

DENTRO DE LA SUPERFICIE DEL SISTEMA NO SE UBICA NINGÚN RIO O ARROYO DE IMPORTANCIA O QUE SE ENCUENTRA CATALOGADO EN EL INVENTARIO NACIONAL DE LA CONAGUA, SOLO ES FACTIBLE OBSERVARSE DRENES PLUVIALES QUE DESAGUAN LA PRECIPITACIÓN ANUAL. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DENTRO DEL PREDIO DONDE SE DESARROLLARÁ ESTE PROYECTO, EL AGUA PLUVIAL DRENA HACIA LA LAGUNA DE CUYUTLÁN (SOBRE LA VIALIDAD A CAMPOS) Y DRENA TAMBIÉN HACIA EL OCÉANO PACIFICO.

ES EVIDENTE LA DESTACADA PRESENCIA DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN QUE RECIBE EL ESCURRIMIENTO PLUVIAL DE LA RED DE DRENES, ASÍ COMO DE LOS RÍOS Y ARROYOS EN LA ZONA, COMO POR EJEMPLO AL NORTE EL ARROYO LAS ADJUNTAS, PRINCIPALMENTE. LA LAGUNA PRESENTA SERIAS ALTERACIONES ECOLÓGICAS Y DE FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO POR EFECTOS DE LA MISMA NATURALEZA Y POR LA INTERVENCIÓN DEL HOMBRE. EL OCÉANO PACIFICO FORMA PARTE IMPORTANTE DEL COMPONENTE PAISAJÍSTICO Y DE INFLUENCIA AMBIENTAL EN EL SISTEMA, CON ÁREA DE PLAYA Y ACANTILADOS, NO SE OBSERVAN SISTEMA DE DUNAS, Y PARA ESTE PROYECTO SE DELIMITO LA ZONA FEDERAL, EN CUYO LÍMITE PERO FUERA DE ESTA ZONA, SE DEBERÁ CONSTRUIR UN MURO DE CONTENCIÓN. ADEMÁS DE LOS ESCURRIMIENTOS Y CUERPOS DE AGUA CITADOS NO EXISTEN OTRAS FORMACIONES QUE SE INCLUYEN EN EL SA.

**HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA.**

SE TIENE IDENTIFICADO EN EL ÁREA DE ESTUDIO UN ACUÍFERO, EL ACUÍFERO JALIPA-TAPEIXTLES SE ENCUENTRA UBICADO TOTALMENTE EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; LAS PRINCIPALES POBLACIONES SON JALIPA Y TAPEIXTLES. LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN SON LA AGRICULTURA, EL COMERCIO Y SERVICIOS TURÍSTICOS. EL ACUÍFERO PERTENECE A LA REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA VIII



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO, SU EXTENSIÓN Y LÍMITES GEOPOLÍTICOS CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE MANZANILLO, ARMERÍA Y TECOMÁN EN EL ESTADO. EL ACUÍFERO JALIPA-TAPEIXTLÉS, SE UBICA DENTRO DE LA PROVINCIA FISIAGRÁFICA DENOMINADA SIERRA MADRE DEL SUR, CUYO DRENAJE PRINCIPAL LO CONSTITUYEN LAS CORRIENTES QUE FLUYEN DE LA SIERRA HACIA EL MAR. ESTA PROVINCIA SE CARACTERIZA POR TENER UN RELIEVE VARIADO QUE INCLUYE SIERRAS, VALLES Y LLANURAS COSTERAS. LAS SIERRAS ESTÁN AMPLIAMENTE DISTRIBUIDAS EN TODA LA PROVINCIA Y ALCANZAN ELEVACIONES DESDE 500 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR (MSNM) EN LA PORCIÓN CENTRO-OCCIDENTAL, HASTA MÁS DE 2,400 MSNM EN LA PORCIÓN NOROESTE. LA RED DE DRENAJE ESTÁ COMPUESTA POR CAUCES POCO PROFUNDOS EN FORMA DE V CON PENDIENTE PRONUNCIADA EN LAS MONTAÑAS Y SUAVE EN LOS LOMERÍOS. LOS VALLES SE ENCUENTRAN EN LAS PARTES BAJAS DE LAS CUENCAS, SON ESTRECHOS Y TIENEN DRENAJE PARALELO CON ARROYOS DE POCA PENDIENTE. LAS LLANURAS ESTÁN DISEMINADAS EN LA FAJA COSTERA, SEPARADAS POR CADENAS MONTAÑOSAS QUE DESDE LAS SIERRAS SE EXTIENDEN HASTA EL LITORAL.

### HIDROLOGÍA DEL SITIO DEL PROYECTO.

EL SITIO DEL PROYECTO SE UBICA CASI AL CENTRO DEL SISTEMA AMBIENTAL, Y AL SUR DEL ACUÍFEROS JALIPA – TAPEIXTLÉS., SI DESTACARSE LA PRESENCIA DE ALGÚN RÍO, ARROYO O CUERPO DE AGUA QUE FORME PARTE DEL INVENTARIO DE LA CONAGUA, COMO SE SEÑALÓ, SOLAMENTE SE OBSERVAN DRENES PLUVIALES NATURALES QUE COMO SE COMENTÓ FORMAN PARTE IMPORTANTE DEL ENCAUZAMIENTO DEL AGUA DE LLUVIA, PARTIENDO DE LA CRESTA MÁS ALTA EN EL SITIO, DESAGUANDO HACIA EL MAR Y HACIA LA LAGUNA DE CUYUTLÁN.

### VEGETACIÓN.

LA INFLUENCIA DE LOS FACTORES ABIÓTICOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD FAVORECE EL DESARROLLO DE DIFERENTES TIPOS DE VEGETACIÓN, DESTACANDO EL DOMINIO, PRINCIPALMENTE EN LAS ÁREAS DE CERRIL Y ALEJADAS DE LA INFLUENCIA MARINA Y A LO LARGO DE UN GRADIENTE ALTITUDINAL Y ESTÁN CARACTERIZADOS EN GENERAL POR SELVA BAJA CADUCIFOLIA: A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN BREVEMENTE LAS COMUNIDADES VEGETALES EXISTENTES EN EL SA:

DISTRIBUCIÓN DE LA VEGETACIÓN EN EL SA	
CONCEPTO	SUPERFICIE HAS.
♦ SELVA BAJA CADUCIFOLIA.	♦ 166.94
♦ VEGETACIÓN DE ACANTILADO.	♦ 1040
♦ PASTOS NATURALES.	♦ 8.22
♦ NO SE CONTEMPLÓ EL ÁREA DE PLAYA DEL SA YA QUE EN ESTA SUPERFICIE NO SE ENCONTRÓ VEGETACIÓN.	

EL USO ACTUAL DEL SUELO EN LA SUPERFICIE DEL PROYECTO, ES PRINCIPALMENTE FORESTAL, EVENTUALMENTE SE DESARROLLÓ HACE MÁS DE 30 AÑOS, ALGÚN TIPO DE INFRAESTRUCTURA PARA HOSPEDAJE DE VISITANTES, AHORA EN ABANDONO. SIN

12.3.4



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EMBARGO GRAN PARTE DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO TIENE SUSPENDIDO SU USO. EL PREDIO PRESENTA 2 ZONAS DE ACANTILADO CON VEGETACIÓN CARACTERÍSTICA, YA QUE RESISTE UN AMBIENTE COSTERO CON LA BRISA DE LA MAR CARGADA DE SALES. TAMBIÉN PRESENTA UNA ZONA PEGADA A LOS CERROS COLINDANTES CUBIERTA DE PASTOS. DENTRO DEL ÁREA A OCUPAR POR EL **PROYECTO**, SE TIENE:

DISTRIBUCIÓN DE LA VEGETACIÓN EN EL SITIO DEL PROYECTO.	
CONCEPTO	SUPERFICIE HAS
♦ SELVA BAJA CADUCIFOLIA.	♦ 74.33
♦ VEGETACIÓN DE ACANTILADO.	♦ 0.75
♦ PASTOS NATURALES	♦ 1.23
♦ NO SE CONTEMPLA ÁREA DE PLAYA.	

### FAUNA.

A DECIR DE LA **PROMOVENTE**, PARA IDENTIFICAR LAS POBLACIONES FAUNÍSTICAS EN EL SA, SE REALIZARON 2 MUESTREOS, EL PRIMERO ENTRE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN CONDICIONES DE LLUVIA; EL SEGUNDO EN EL MES DE ABRIL, DONDE LAS CONDICIONES SE PRESENTARON FUNDAMENTALMENTE DE ESTIAJE, SIN REGISTROS DE LLUVIAS.

DENTRO DE LOS RESULTADOS, SE CITA EN LA MIA-P, LA COMPOSICIÓN TAXONÓMICA DE LOS VERTEBRADOS TERRESTRES REGISTRADOS, DE MANERA GENERAL:

	Familia	Géneros	Especies	NOM-059- SEMARNAT-2010			
				P	Pr	A	Endémicas a México
Aves	28	58	63	1	3	2	13
Mamíferos	4	4	4	0	0	0	0
Reptiles	4	5	7	0	2	1	6
Total	36	66	74	1	5	3	6

NOTA. P = especie en peligro de extinción, A = especie amenazada y Pr = especie bajo protección especial según la legislación Nacional (NOM-059-SEMARNAT-2010). El endemismo se refiere únicamente a si son o no especies endémicas a México.

CONSIDERANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN AMBOS PERIODOS, ES EVIDENTE QUE LA POBLACIÓN FAUNÍSTICA, ES UNA PARTE IMPORTANTE EN EL SISTEMA Y DENTRO DEL SITIO DEL PROYECTO, QUE ADEMÁS DE FORMAR PARTE DE ECOSISTEMAS TAN IMPORTANTES, FORMARÁ TAMBIÉN PARTE DEL ATRACTIVO QUE DEBE SER ESTE TIPO DE **PROYECTO**, POR LO TANTO DEBEN TOMARSE MEDIDAS ADECUADAS PARA QUE LAS POBLACIONES PERMANEZCAN COMO SE ENCONTRARON EN ESTAS ETAPAS. NO OBSTANTE, LAS ESPECIES QUE SE REGISTRARON EN SU MAYORÍA SON CONSIDERADAS TOLERANTES A LA PERTURBACIÓN, SIN EMBARGO, SI ES NECESARIO LLEVAR A CABO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

OBRAS Y ACCIONES PARA FAVORECER SU CONSERVACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PROYECTO.

CON RESPECTO A LAS POBLACIONES FAUNÍSTICAS CONTEMPLADAS DENTRO DEL PREDIO, ES MUY PROBABLE QUE NO SE VEAN AFECTADAS, LA MAYORÍA DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS SON DE RÁPIDO DESPLAZAMIENTO, Y EN EL MOMENTO QUE DEN INICIO LOS MOVIMIENTOS DE MAQUINARIA O PRESENCIA HUMANA, ES MUY PROBABLE SE REFUGIEN EN LAS ÁREAS CON VEGETACIÓN QUE CUBRE EL PREDIO BUSCANDO REFUGIO Y SIN NECESIDAD DE SER MOLESTADAS. CON EL PASO DEL TIEMPO, NORMALMENTE SE GENERA UN EQUILIBRIO ENTRE LAS ESPECIES VEGETALES Y ANIMALES Y SU ENTORNO, ASÍ ESTE SEA "VISITADO" POR EL SER HUMANO, ES DECIR, TIENDEN A ACOSTUMBRARSE Y ALCANZAR UN EQUILIBRIO.

### PAISAJE.

PARA ESTE PUNTO, LA **PROMOVENTE** SE APOYÓ EN DIFERENTES MÉTODOS Y ESTUDIOS PARA VALORAR LA AFECTACIÓN DEL PAISAJE POR EL **PROYECTO**; DADA LA COMPLEJIDAD DE LOS SISTEMAS AMBIENTALES, EL VALOR DEL PAISAJE PUEDE SER OBTENIDO A TRAVÉS DEL USO DE INDICADORES AMBIENTALES; TALES COMO LA FRAGMENTACIÓN, LA DEFORESTACIÓN, LOS ASPECTOS FISIÓNOMICOS DE LA VEGETACIÓN, EL ÁNGULO Y LA LONGITUD DE LA PENDIENTE Y LA EROSIÓN DE SUELOS PUEDEN SER INDICADORES DE LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL Y, POR LO TANTO, DEL VALOR DEL PAISAJE EN ESCALAS GEOGRÁFICAS AMPLIAS. POR EJEMPLO, INDEPENDIEMENTE DEL SISTEMA DE MANEJO DE RECURSOS, LA MORFOLOGÍA DE LAS LADERAS ES UN INDICADOR DE LA SENSIBILIDAD DEL AMBIENTE A ESCALA DEL PAISAJE, SOBRE TODO DEBIDO A SUS IMPLICACIONES SOBRE LA ESTABILIDAD DE LADERAS, LA EROSIÓN Y PÉRDIDA DE FERTILIDAD DEL SUELO. ASIMISMO, LA FRAGMENTACIÓN ES CONSIDERADA COMO UNA DE LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE LA EXPANSIÓN Y DINÁMICA DEL USO DEL SUELO QUE MAYORES IMPACTOS TIENE SOBRE LA DEGRADACIÓN AMBIENTAL. PARA LA ESTIMACIÓN DEL POTENCIAL ESTÉTICO DEL PAISAJE SE UTILIZÓ LA METODOLOGÍA INCLUIDA EN EL MANUAL *INGENIERÍA MEDIOAMBIENTAL APLICADA A LA RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y A LA RESTAURACIÓN DE PAISAJES INDUSTRIALES DEGRADADOS* (SEOÁNEZ, 1998). EL VALOR OBTENIDO ESTÁ ASOCIADO A UN POTENCIAL ESTÉTICO DE PAISAJE MUY ALTO, DESTACANDO QUE EXISTE UNA IMPORTANCIA DE LOS ELEMENTOS DE COMPOSICIÓN TANTO BIOFÍSICA COMO ARQUITECTÓNICA DEL PAISAJE, LOS CUALES CONDICIONAN SU POTENCIAL ESTÉTICO (ESCALA Y PRESENCIA DEL RECURSO MARINO).

PARA EL ESTUDIO DE LA CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE SE UTILIZÓ EL MÉTODO INDIRECTO DEL BUREAU OF LAND MANAGEMENT (BLM, 1980). ESTE MÉTODO SE BASA EN LA EVALUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS VISUALES BÁSICAS DE LOS COMPONENTES DEL PAISAJE, TALES COMO MORFOLOGÍA, VEGETACIÓN, AGUA, COLOR, FONDO ESCÉNICO, RAREZA, ETC., AL APLICAR ESTA EVALUACIÓN SE OBTUVO QUE LA CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE, SIN EL PROYECTO SE ENCUENTRA CALIFICADA EN LA CLASE A, CALIFICÁNDOLO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

COMO ÁREA DE CALIDAD ALTA, NO OBSTANTE SUS RASGOS POSEEN CIERTA VARIEDAD, PERO QUE RESULTAN COMUNES EN LA REGIÓN ESTUDIADA Y NO SON EXCEPCIONALES. PARA DETERMINAR LA FRAGILIDAD O LA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN VISUAL DEL PAISAJE, SE HA DESARROLLADO UNA TÉCNICA BASADA EN LA METODOLOGÍA DE YEOMANS (1986); QUE CONSISTE EN ASIGNAR PUNTAJES A UN CONJUNTO DE FACTORES DEL PAISAJE CONSIDERADOS DETERMINANTES DE ESTAS PROPIEDADES, TALES COMO PENDIENTE, ESTABILIDAD DEL SUELO Y EROSIONABILIDAD, POTENCIAL ESTÉTICO, DIVERSIDAD DE LA VEGETACIÓN, ETC. EL VALOR OBTENIDO CORRESPONDE A UNA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN VISUAL ALTA, ESTE CÁLCULO MANIFIESTA QUE EL ESCENARIO DONDE SE UBICA ESTE PROYECTO, PRESENTA SUSCEPTIBILIDAD MODERADA ANTE ALGUNAS MODIFICACIONES DETERMINADAS, COMO POR EJEMPLO, LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL DEL SUELO EN ALGUNAS DE SUS ÁREAS (POR EJEMPLO EN ESTACIÓN B) Y DEMÁS ÁREAS DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR INFRAESTRUCTURA. LA MODERADA SUSCEPTIBILIDAD, PUEDE SER CONTRARRESTADA CON LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN EL MISMO SITIO DEL PROYECTO, COMO POR EJEMPLO: ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, INFRAESTRUCTURA PARALELA AL PAISAJE COLINDANTE, INCORPORACIÓN DE VEGETACIÓN COMO ELEMENTOS VERDES, SUAVIZANDO EL PAISAJE Y MINIMIZANDO LA VISIÓN DE ELEMENTOS ARTIFICIALES, ESTA MEDIDA ABSORBERÁ EL IMPACTO VISUAL EN LA ZONA.

### ANÁLISIS TÉCNICO.

- XXV. QUE EN LA MIA-P, LA **PROMOVENTE** PROPUSO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN SIGUIENTES:
- A. MANEJO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y PELIGROSOS.
  - B. UTILIZACIÓN DE **SANITARIOS PORTÁTILES** DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.
  - C. LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA **PLANTA DE TRATAMIENTO**.
  - D. SE COLOCARÁN AL INGRESO DEL PREDIO Y EN EL PUNTO DE INICIO DEL CERRO DE LA CRUZ, **LETREROS** ALUSIVO AL CIERRE DE LA ZONA POR SEGURIDAD PARA LOS DEPORTISTAS, DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.
  - E. LA CREACIÓN DE UN **ÁREA DEFENDIBLE** (FRANJA DE POR LO MENOS 6 METROS DE AMPLITUD), ALREDEDOR DE LAS ESTACIONES Y TODA AQUELLA INFRAESTRUCTURA ALEDAÑA A LA ZONA FORESTAL, ESTO A FIN DE EVITAR RIESGOS DE INCENDIOS EN LA ETAPA DE OPERACIÓN, SE PROHIBIRÁ TENER COMBUSTIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MATERIAL VEGETAL PROPENSO A ARDER DENTRO DE ESTA FRANJA. SE PLANEA LA INSTALACIÓN DE ÁREAS VERDES ABIERTAS EN LA PERIFERIA DE LAS CONSTRUCCIONES, Y QUE CONTRIBUIRÁN A FACILITAR LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIOS. TAMBIÉN SE COLOCARÁ SEÑALÉTICA PARA LAS RUTAS DE EVACUACIÓN.
  - F. CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR EL ÁREA DE INFILTRACIÓN DENTRO DE PROYECTO SE PROPONE LA INSTALACIÓN DE LOS LLAMADOS **JARDINES DE LLUVIA**, CONSISTEN EN LA CONSTRUCCIÓN DE 2 JARDINES DE LLUVIA, CON UNA DIMENSIÓN CADA UNO DE 878.46



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- M2, ES DECIR DE 42 X 42 METROS, CON 1 METRO DE PROFUNDIDAD EN EL CENTRO, ES DECIR A MANERA DE PENDIENTE HACIA EL CENTRO, SUGIRIÉNDOSE EN FORMA OVAL O REDONDA.
- G. SE PLANTEA LA PLANTACIÓN DE 8000 INDIVIDUOS DE CIRUELO (*SPONDIAS PURPUREA*), GUAMÚCHIL (*PITHECELLOBIUM DULCE (ROXB.) BENTH*), CUATECOMATE (*CRESCENTIA ALATA*), COLORÍN (*ERYTHRINA CORALLOIDES*) E IGUANERO (*PHITECELLOBIUM LEUCOSPERMUM*), DISTRIBUIDOS EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES Y DENTRO DE LAS 5 HA DEL PROYECTO.
- H. APLICACIÓN DE UN PROGRAMA DE RESCATE DE FAUNA, EN DONDE SE PLANTEAN ACCIONES COMO; LA CONSTRUCCIÓN DE 7 ABREVADEROS DISTRIBUIDOS EN EL PREDIO, UNOS RECTANGULARES DE 3 M LARGO X 1 M DE ANCHO Y 40 CM PROFUNDIDAD; OTROS CIRCULARES DE 2 M DE DIÁMETRO X 40 CM DE PROFUNDIDAD.

### ANÁLISIS JURÍDICO.

XXVI. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES; POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5, INCISO O, FRACCIÓN I Y Q DEL REIA, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, ASÍ COMO LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DENTRO DE ECOSISTEMAS COSTEROS.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIONES VII Y IX, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5, INCISO O, FRACCIÓN I Y Q; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** EL PROYECTO EN CUESTIÓN, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

### TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A LA EMPRESA INGENIEROS Y ARQUITECTOS ARSO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL C. JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, LA EJECUCIÓN DEL

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

8. SE DEBERÁ TENER SIEMPRE DISPONIBLE ELEMENTOS ABSORBENTES, EN CASO DE DERRAMES EN EL SUELO, COMO POR EJEMPLO LOS CARTONES BAJO LOS VEHÍCULOS O POLVO DE COCO, QUE ABSORBE GRASAS Y ACEITES, SE DISTRIBUIRÁ EL PRODUCTO SOBRE EL DERRAME Y SE RECOGERÁ CON PALA, ESTA MEZCLA DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DE CUBETA O TAMBO DEBIDAMENTE CERRADOS Y SEÑALADOS.
9. UNA VEZ EN OPERACIÓN, DEBERÁ REALIZAR ANTE ESTA DELEGACIÓN, EL TRÁMITE COMO **EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS**, TURNANDO COPIA DE DICHO REGISTRO A LA PROFEPA, DELEGACIÓN COLIMA.
10. UNA VEZ QUE ESTÉ EN OPERACIÓN LA PLANTA DE TRATAMIENTO, DEBERÁ INFORMAR A LA PROFEPA, LA GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO EN EL CUAL SE DISPONDRÁN LOS LODOS PROVENIENTES DEL TRATAMIENTO.
11. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
12. DEBERÁ DAR EL TRATAMIENTO ADECUADO A LOS DIFERENTES TIPOS DE RESIDUOS GENERADOS EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL **PROYECTO**, LOS CUALES DEBERÁN SER TRASLADADOS A LOS SITIOS INDICADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**SÉPTIMO.-** LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, **INFORMES SEMESTRALES** EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y UNO **FINAL** EN LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS** Y **CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL MISMO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

**OCTAVO.-** LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA **PROFEPA**, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL Y CON **CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN**, LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS POSTERIORES** A QUE ESTO OCURRA.

**NOVENO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DE LA **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A ESTA AUTORIDAD, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO; ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

**DÉCIMO.-** SERÁN NULOS DE PLENO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS **TÉRMINOS** Y **CONDICIONANTES** ANTES INDICADOS, SERÁ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, SEGÚN EL CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

**UNDÉCIMO.-** LA EMPRESA **PROMOVENTE** SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MIA-P. POR LO TANTO, LA EMPRESA **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL **PROYECTO**. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

**DUODÉCIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE LA EMPRESA **PROMOVENTE** TRAMITE, Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUE CORRESPONDAN APLICAR A LA **SEMARNAT** Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

**DECIMOTERCERO.-** LA EMPRESA **PROMOVENTE** DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO Y EN EL SITIO DEL PROYECTO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA; ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

**DECIMOCUARTO.-** EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

**DECIMOQUINTO.-** LA **SEMARNAT**, A TRAVÉS DE **PROFEPA**, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REIA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2575/15.

COLIMA, COL., A 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**DECIMOSEXTO.-** SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA **PROMOVENTE**, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, A FIN DE DAR PROCEDIMIENTO CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.

**DECIMOSÉPTIMO.-** NOTIFIQUESE A LA EMPRESA **PROMOVENTE**, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE  
LA DELEGADA FEDERAL

  
M. C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA



C.C.P. ● - Lic. GABRIEL MENA ROJAS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.  
[UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX](mailto:UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX); [MIGUEL.LUNA@SEMARNAT.GOB.MX](mailto:MIGUEL.LUNA@SEMARNAT.GOB.MX)  
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.  
- PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MANZANILLO. PRESENTE

EXPEDIENTE: 06CL2015UD010

APRM/PZH/HR/S/EIBM  
